



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
DE SANTIAGO DEL ESTERO

AUTOS: “Principal en Tribunal Oral TO01 - IMPUTADO :
BRITOS, s/INFRACCION LEY 23.737” - EXPTE. N° 4341/2020.

Santiago del Estero, 20 de octubre de 2022. AMC

VISTO:

Para resolver el pedido de Sdlidas pard la real izaci ón de tareas laborales efectuado por el Dr. Eduardo Antonio Ch aves conto abogado defensor de Britos. quien actualmente cumple condena bajo la modalidad de arresto domicili ario); y

CONSIDERANDO:

I.- Que fs. 339 en autos, el Dr. Eduardo Antonio Chaves, abogado defensor de Britos, quien se encuentra cumpliendo condena bajo la modalidaci de arresto domiciliario en caie s/n, del barrio de la ciudad de , provincia de Santiago del Estero, solicita que se le conceda permiso especial de salida para realizar tareas laborales. Señala que los trabajos Se lealizaran los días lunes a sábado en los hordrios de 7:00 a 12:24 0 hs y 17:00 a 21:00hs en el domicilio del Sr. , ubicado en Id intersección de las Rutas 89 y 116 de la ciudad de - en el local denominado “ ”, y consistirán en tareas de mantenimiento de los locdles comerciales, emponchado de gomas, mantenimiento ble piletas y cadetería, etc.; el trayecto de salida compi’ndería, desde calle s/n del barrio de la ciudad de hasta su lugar de trabajo precitado. Propone como tutora cond actual a su progenitora d Id



#36606951#345958607#202210201?1803988

Sra. Britos.

II.- Que a fs. 341 de autos, el Ministerio Público Fiscal, señala que el Sr. Britos se encuentra detenido en la presente causa desde 26 de octubre de 2020, cumpliendo arresto domiciliario desde el mes de enero de 2021 y hasta la fecha no se ha observado irregularidad alguna en la observancia de la morigeración de la pena impuesta.

Señala, que los informes efectuados el día 28 de julio del corriente año, producido por Policía Federal Argentina, al realizar una supervisión en el domicilio donde Britos cumple actualmente su arresto domiciliario, pudo constatar que el mencionado se encontraba en el lugar.

Que con respecto al pedido de las salidas laborales, peticionada, vendrían a contemplar la morigeración de la prisión de la que viene gozando el Sr. Britos, y promueven la reinserción de la mejor manera posible de una persona condenada (art. 5, 6, 11.1 y 29.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; art 25 párrafo 3 y 26 párrafo 2 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; arts. 5.1, S.2, 7.3 y 8.2 del Pacto de San José Costa Rico y arts. 9.3 última parte 10.1, 10.2•) 10.3 y 14.2 DEL Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)

Entiende, que se puede hacer lugar a lo peticionado y otorgar salidas laborales, previa certificación por secretaria del Tribunal, respecto del termino contractual, precise el domicilio y brinde los datos de ubicación del local comercial, los horarios de trabajo que realizará el Sr. Britos.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
DE SANTIAGO DEL ESTERO

Por ello, considera que corresponde hacer lugar al pedido de salidas por cuestiones laborales, solicitado por la defensa de Britos.

III.- Que a fs. 366 de autos, el Sr. Secretario de Cámara informa que se comunicó telefónicamente el día 18 de octubre del cte. con el Sr. , DNI: , con domicilio en S/N, en la localidad de , departamento de la provincia de Santiago del Estero, y señaló que conoce al Sr. Britos, que fue su empleado en otra ocasión, destacando su buen desempeño en aquel rol y en la oportunidad referenciada. Relató ser propietario de un restaurante (con una gomería anexa), situado en la , barrio en la localidad de , departamento , provincia de Santiago del Estero, y el negocio gira bajo denominación comercial de “ ”. Manifiesta, que de otorgarse el permiso, el Sr. Britos, trabajaría de lunes a sábado, en los horarios de 8:00 a 12:30 hs. y 17:00 a 20:30 hs. y ganaría aproximadamente— tres mil pesos (\$3.000,00) por día, realizando tareas de mantenimiento del lugar (jardinería), como así también actividades diversas en la gomería anexa. Destaca que si a futuro, tuviera un buen desempeño, podría ofrecerle ser mozo del restaurant. Por último, el entrevistado se ofreció espontáneamente a colaborar con el Tribunal, proporcionando, toda vez que le fuera requerido, información en torno al desarrollo y evolución del vínculo laboral, en el supuesto caso de concretarse.

IV.- Que arribando al análisis del planteo efectuado sobre



#76606951#345058607#2022102013 1803988

la pretensión de pef miso especial para salidas laborales, cabe remarcar que el Sr. Britos, fue condenado el 29 de junio de 2022, a la pena de cinco (S) años de prisión, con accesorias legales, multa de 45 unidades fijav costas, por ser autor voluntario y materialmente responsdble del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercio, previsto y penado por el art. 5º, inciso “c”, ultimá drte ley 2/3. 7/47. Actualmente, se encuentra cumpliendo su pena bajo la irodalid.ad de prisión domiciliaria, en el inmueble constituido en en la localidad de , departamento de la provincia de Santiago del Estero. Tal beneficio le fue otorgado en la etapa de instrucción, el 6 de enero de 2021 (fs. 6/9, inc. 29). Hasta la fecha, los distintos informes sobre la super visión de la prisión domiciliaria, constatan su cabdl cumplimiento.

Las salidas laborales peticiona0as vendrían, en el caso bajo análisis, a complementar la morigeración de la prisión de la que viene gozando el nombrado Britos. Resulta suficiente en este caso excepcional que existen circunstancias especiales y excepcionales que promueven la reinsercitin de la mejor manera posible de una persona condenada a la sociedad como ya se ha reíeriúo oportunamente (arts. 5, 6, 11.1 y 29.2 de ld DPclai ación Universal de Derechos Humanos; arts. 25 párrafo 3 y 2b párrafo 2 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre ; arts. Ü.1, 5.2, 7.3 v 8.2 del Pacto de San José de Costa Rica y arts. 9..3 Ultima parte, 10.1, 10.2a), 10.3 y 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos). Asimismo, es necesario destacar que el imputado» ha tenido la capaciddd de conseguir un trabajo, y no lo puede





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL
DE SANTIAGO DEL ESTERO

perder. Ello sería contrario al principio de i' esocialización, a la luz del art. 18 de la Constitución Nacional, y reconocido por el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en el art. 14, el Pacto de San José de Costa Rica en el art. 8 y art. 1 de la 24.660, modificado por la ley 27.575.

Se verifican en autos que las circunstancias ameritan el otorgamiento del beneficio de las salidas laborales solicitado.

En relación a la propuesta laboral surge del informante aro, dueño del comercio “ ”, ratifica que las tareas a realizar serían en el horario de 8:00 a 12:30 y 17:00 a 20:30 horas, de lunes a sábados, en el domicilio situado entre las , departamento , provincia de Santiago del Estero. La tarea sería de mantenimiento del lugar (jardinería) actividades en la comarca anexa.

Con tal criterio reflexivo, en la especie y teniendo se encuentra bajo el acompañamiento de su madre Britos, como referente y tutora conductual, resulta procedente la concesión de los permisos a los fines de que el Sr. Britos pueda reinserirse laboralmente y satisfacer sus necesidades elementales de vida. Sin soslayar el contexto de encierro, es posible el otorgamiento de los egresos solicitados en forma restringida y respetando un radio de desplazamiento en el que se efectivizarían los mismos, en aras de que la modalidad de cumplimiento de la pena no pierda su verdadera esencia.

Los institutos como el arresto domiciliario, admiten su revisión y modificación a medida que las condiciones y circunstancias



¥36606951#345958607#20221020 31803988

personales e incluso las necesidades vayan variando y requieran adecuaciones. Por tanto, esta modificación en el régimen de cumplimiento del arresto domiciliario, en cuanto al otorgamiento de autorización de salida laboral, solo implica una adecuación del instituto y provisorio a la luz de los derechos constitucionales y convencionales más elementales.

Por todo lo expuesto, el suscripto, en su carácter de juez de ejecución penal del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero designado en la presente causa;

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR a BRITOS (DNI

) a efectuar salidas diarias laborales, los días lunes a sábado en el horario de 8:00 a 12:30 y 17:00 a 20.30 horas, para dirigirse exclusivamente a su lugar de trabajo, en “ ”, sito en , provincia de Santiago del Estero.

2º) PONER EN CONOCIMIENTO de lo aquí resuelto, vía correo electrónico, a la comisaria comunitaria N° 29 de Quimilí; al Patronato de Liberados de la provincia de Santiago del Estero; y a la Policía Federal Argentina, a sus efectos.

3º) PROTOCOLICÉSE — HÁGASE SABER.

FEDERICO BOTHAMLEY
JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL
FEDERAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

ANTE MÍ:

VERÓNICA DEL C. LÓPEZ

SECRETARÍA
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL
FEDERAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Digitally signed by VERÓNICA DEL C. LÓPEZ
Dale 2022.10.22 10:58 ART

Firma válida

Digitally signed by FEDERICO BOTHAMLEY
Dale 2022.10.22 13:18:54 ART



#3660695 #345958607#20221020131803988